



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ALLZYME SPECTRUM**

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determina:

**Descripción de la muestra:** Polvo fino de color café grisáceo, con olor característico, contenido en una bolsa de plástico metalizada, con etiqueta pegada e impresa donde se lee “ALLZYME SPECTRUM”, que contiene un peso neto de 250 gramos de producto. Lote: BO565576, Fecha de fabricación: 16/12/2022 y fecha de vencimiento: 16/12/2023.

**Composición merceológica:** Preparación enzimática (premezcla) elaborada a partir de la fermentación de microorganismos como *Aspergillus niger* y *Trichoderma longibrachiatum*, harina de maíz, carbonato de calcio y aluminosilicato de sodio.  
No es alimento completo.



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:** El Capítulo 23 ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, comprende la partida 23.09 la cual es propia para PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de señalan que dicha partida comprende:

C) **PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS «COMPLETOS» O «COMPLEMENTARIOS» (...).**

*Estas preparaciones, denominadas premezclas, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada.*

De acuerdo con el Resultado de Análisis del Laboratorio, e información presentada por la empresa, la mercancía ALLZYME SPECTRUM es una preparación enzimática (**premezcla**) elaborada a partir de la fermentación de microorganismos, harina de maíz, etc., utilizada para aumentar la digestibilidad del fósforo ligado a fitatos y xilanos en la elaboración de alimentos para aves. Por tanto, su clasificación arancelaria es la siguiente: ®

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2309.90.49.00	Los demás; Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios; Las demás; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Al consistir el producto objeto de estudio en una premezcla utilizada en la elaboración de alimentos para aves, su clasificación corresponde en el inciso arancelario 2309.90.49.00 arriba mencionado; por tanto, el inciso sugerido por el peticionario 3507.90.00.00 “Las demás; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE”, resulta improcedente su aplicación.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.